

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 AUXILIAR DE VIVIENDA TUTELADA

Primera.- Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento selectivo para la contratación de 1 AUXILIAR DE VIVIENDA TUTELADA para el periodo comprendido entre el día 24 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017, para cubrir los domingos y festivos.

Segunda.- Características del contrato:

- Puesto de trabajo a cubrir: Auxiliar de Vivienda Tutelada.
- Sistema selectivo: Concurso de Méritos.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes: Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas y así se acredite.

b) Tener 16 años cumplidos en el momento de actualizar el plazo de presentación de instancias.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

e) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

f) Estar en posesión de una de los siguientes títulos:

- FP de Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia
- FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria
- Grado Medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería
- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria)
- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama Sanitaria)
- Módulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria)
- Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
- Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio
- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio

- Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha.
- g) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Cuarta.- Documentación a presentar por los aspirantes:

- a) Instancia solicitando la admisión al concurso de méritos.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social, si ya estuviese afiliado.
- d) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.
- e) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- f) Declaración responsable de no encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación vigente en la materia.
- g) Título, curriculum vitae y cualquier otro documento que considere oportuno. Acreditación mediante copias compulsadas y certificaciones detalladas.
- h) Vida laboral o contratos de trabajo.

Quinta.- Presentación de solicitudes:

Las instancias solicitando la admisión al concurso deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento hasta el día 20 de septiembre de 2017 a las 14:00 h.

La Sra. Alcaldesa el día 20 de septiembre del 2017 dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.- Sistema Selectivo:

El sistema selectivo será el de concurso.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) Experiencia profesional:

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 5 puntos.

- Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Vivienda Tutelada en la administración pública: 0,04 puntos por cada mes trabajado.
- Servicios prestados como auxiliar de Ayuda a Domicilio o Vivienda Tutelada en la empresa privada: 0,03 puntos por cada mes trabajado.
- Servicios prestados en puestos de similares cometidos al de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (auxiliar geriátrico en residencia y/o auxiliar de clínica) en la administración pública o privadas: 0,02 puntos por cada mes trabajado.

b) Cursos de Formación:

- Se valorarán aquellos cursos, de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Por la participación como alumnos en cursos sobre materias relacionadas con la actividad a desarrollar se otorgarán las siguientes puntuaciones.

- De 60 a 79 horas: 0,50 puntos.
- De 80 a 100 horas: 1,00 puntos.
- De 101 a 300 horas: 1,50 puntos.
- De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

La puntuación máxima por formación será de 5 puntos.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la correspondiente certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública, certificación de la empresa o contrato de trabajo, y acompañados de informe de vida laboral.

La experiencia en la Administración y en la empresa privada deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa o contrato de trabajo, que serán aportados junto con la solicitud.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

Los cursos de formación con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

El Tribunal sumará la puntuación obtenida por cada aspirante. Esta suma total de puntos determinará la calificación final.

Séptima.- Constitución y actuación del Tribunal seleccionador:

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, nombrando a los Miembros del Tribunal Calificador y la fecha en la que se reunirá para examinar y valorar las solicitudes presentadas y su documentación complementaria de acuerdo con el baremo de la convocatoria.

El Tribunal seleccionador se regirá por lo dispuesto en la normativa sobre la Función Pública.

El Tribunal formulará propuesta de contratación de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso selectivo.

El Robledo a 11 de septiembre de 2017

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. M.^a Elena Tamurejo Díez